

# PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESTUDIO INNOVACION AL PGOU MERCAGRANADA



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE UN PLAN DE INNOVACIÓN AL PGOU DE GRANADA, PARA LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAGRANADA EXPEDIENTE NÚMERO 3S/2021

DIRECTOR PROYECTOS  
MERCAGRANADA, S.A.  
Ctra. Badajoz-Granada, Km 436.18015

## 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente pliego tiene como objeto establecer las condiciones técnicas mínimas exigidas para la contratación de los servicios profesionales para la redacción de UN PLAN DE INNOVACIÓN AL PGOU DE GRANADA PARA LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAGRANADA.

El plan de innovación al PGOU tendrá como objetivos prioritarios los siguientes:

- Modificar la zonificación para reubicación de usos urbanísticos pormenorizados.
- Incorporar la información necesaria para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica y del estudio de impacto en la salud.
- Eliminar o rectificar los viales interiores, derivado de reubicación de usos.
- Estudio de determinación de altura de edificación hasta 18 metros.

## 2.- ANTECEDENTES

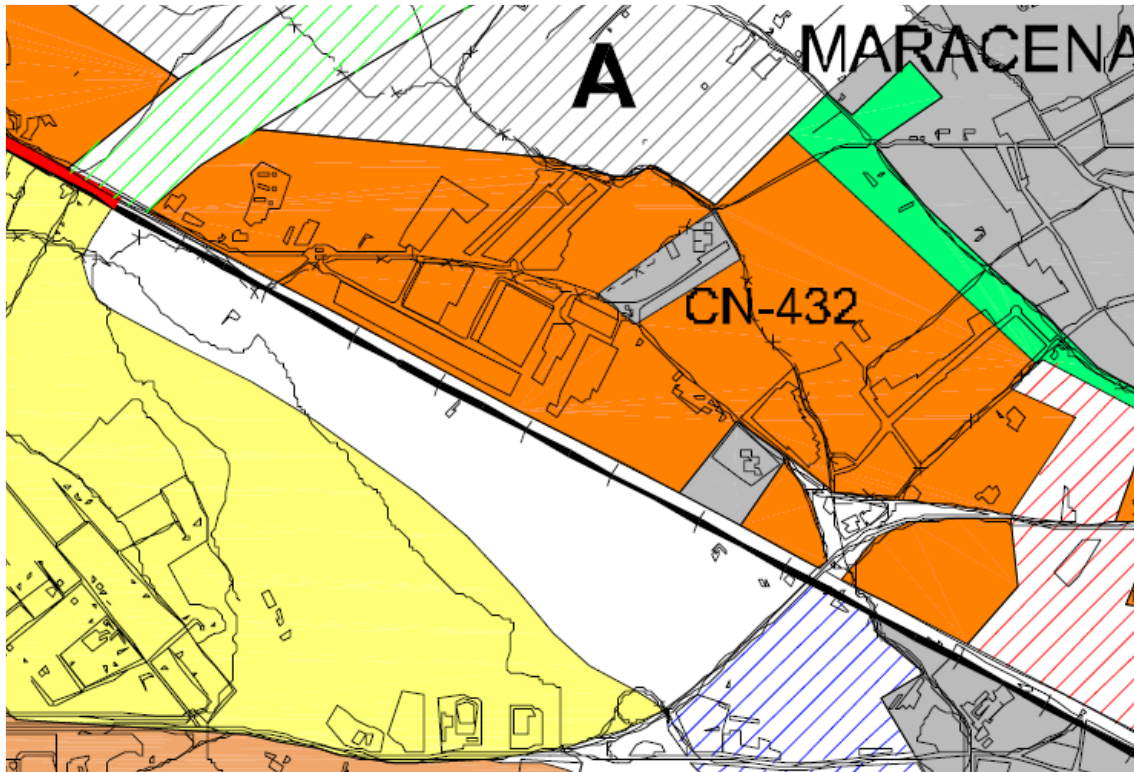
El conjunto de normas urbanísticas que afecta al ámbito de MERCAGRANADA son las siguientes:

- i.- PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA. (POTAUG)
- ii.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GRANADA (PGOU) CON APROBACIÓN DEFINITIVA EL 10/05/2001.
- iii.- ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE GRANADA. AD. BOP 19 mayo 2009
- iv.- Estudio de detalle delimitación UE/Ordenación de volúmenes y Trazado viario en MERCAGRANADA. Ad. Bop 26/05/2006

### **i. PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA (POTAUG).**

El Plan de Ordenación del Territorio, si bien se trata de un documento de orden superior al PGOU no genera ninguna afcción digna de mención dentro de los

límites de Mercagránada, quedando clasificada la zona en la que se inserta el complejo con la denominación de "ZONAS DE MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".



#### ZONAS VINCULADAS A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

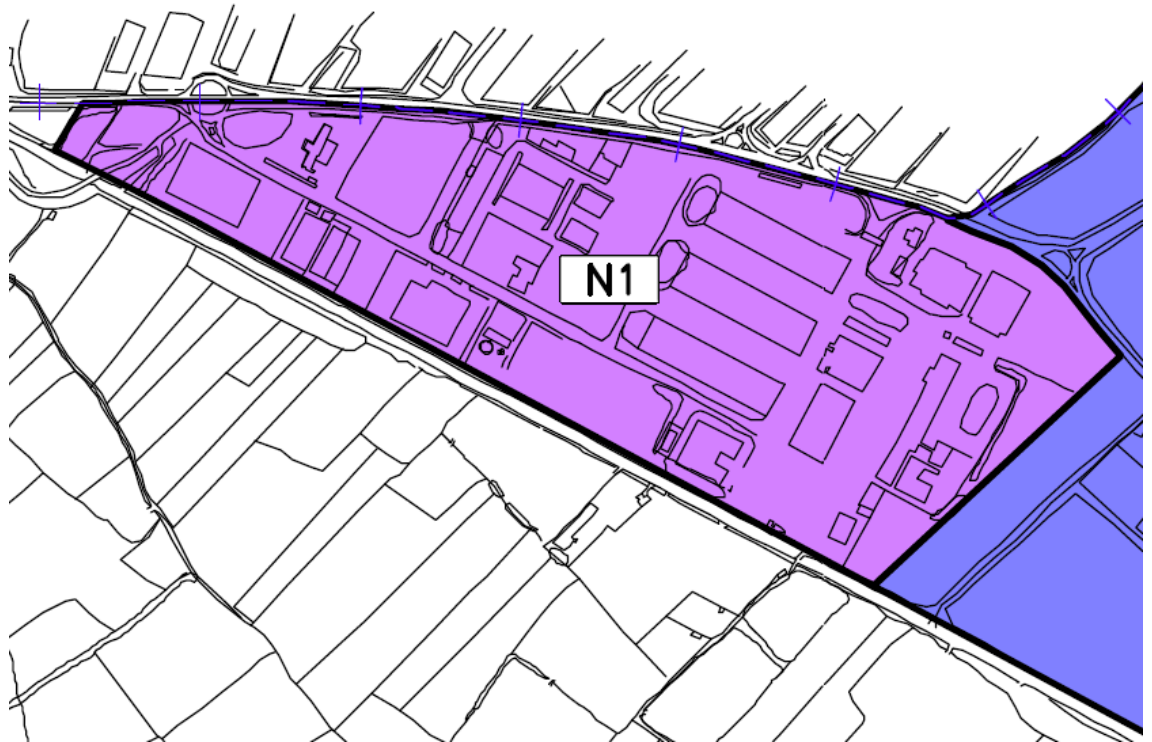


ZONAS DE MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, Artículo 4,18

#### ii. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GRANADA (PGOU).

##### APROVECHAMIENTO.

El aprovechamiento tipo asignado por el PGOU es de 0.40 (Área de reparto N1, Aprovechamiento tipo 0.400). De acuerdo con la superficie del área N1 (319.489 m<sup>2</sup> de acuerdo al PGOU para todo el área de reparto), el aprovechamiento total sería de 127.796 UA's.



### ÁREAS DE REPARTO ZONA NORTE

ÁREA	Aprov tipo	DENOMINACIÓN
N1	0,400	MERCAGRANADA

Sobre el área real de Mercagranada que el Estudio de detalle cifra en 292.894,95 m<sup>2</sup> el aprovechamiento sería de **117.157,98 UA's**. Ese aprovechamiento ha sido asignado a las diferentes parcelas netas de acuerdo con el Estudio de Detalle (Expte municipal 11.347/05.) que más adelante se menciona. La traslación a edificabilidades se realiza mediante esta tabla:

	USOS CARACTERÍSTICOS						
	RPMC	RPBA	RUMC	RUAL	RUAIS	Terciario	Industrial
RPMC	1,00	1,00	1,00	1,20	1,40	1,00	0,80
RPBA	1,00	1,00	1,00	1,20	1,40	1,00	0,80
RUMC	1,00	1,00	1,00	1,20	1,40	1,00	0,80
RUAL	0,83	0,83	0,83	1,00	1,17	0,83	0,67
RUAIS	0,71	0,71	0,71	0,86	1,00	0,71	0,71
Terciario	1,00	1,00	1,00	1,20	1,40	1,00	0,80
Industrial	1,25	1,25	1,25	1,50	1,75	1,25	1,00
EQLUC	0,67	0,67	0,67	1,00	1,17	0,67	0,53

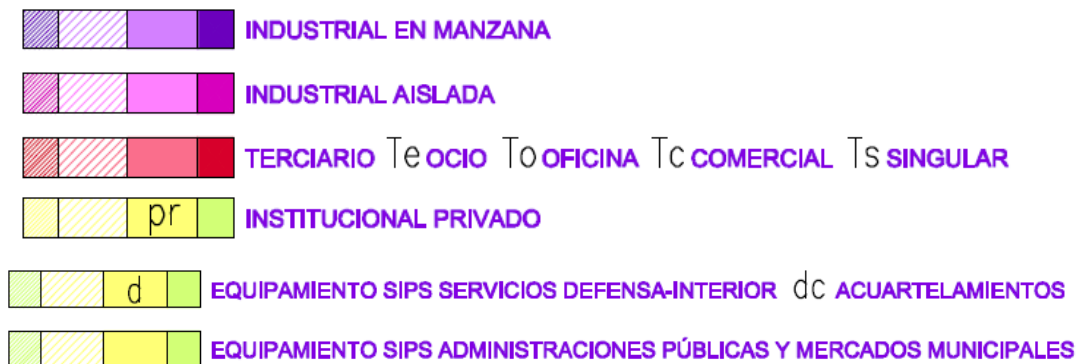
Hay que decir que desde la aprobación de la LOUA Ley 7/2002 no se consideran transferencias de aprovechamiento en suelos urbanos consolidados.

### CONDICIONES DE ORDENACIÓN

La clasificación urbanística actual de MERCAGRANADA en el PGOU 2001 es la siguiente: descrita en: <http://www.granada.es/pgou/2001-06.pdf>

El PGOU de Granada, del año 2001 y actualmente en vigor, plantea una ordenación en el ámbito de Mercagranada que ha sido objeto de intentos de modificación por no corresponderse con la realidad de la propiedad del recinto. En dicho documento urbanístico se califica el recinto como suelo urbano consolidado, cuyas parcelas se someten a 3 calificaciones diferentes y en el que existen tanto viales públicos como viales privados (dentro de los límites de la ordenanza SIPS):

- Equipamiento SIPS Mercados Municipales
- Industrial en Manzana
- Terciario Oficinas
- Vial público (señalado e blanco en el plano inferior)



La ordenación que como decimos no se corresponde con la estructura real de la propiedad, segrega toda el área propiedad de Mercagranada distintas parcelas con diferentes calificaciones y en las que los viales son, en unos casos de carácter privado y en otros de carácter público, con la intención aparente de resolver el problema de acceso a parcelas privadas dentro del ámbito de Mercagranada. Dicha organización urbanística da como resultado la pérdida de edificabilidad del recinto que reduce su edificabilidad con la cesión de los viales.

Se hace por tanto necesaria el desarrollo de una innovación que solucione el problema entre la necesidad de reflejar la realidad física de propiedad del recinto y, por otro lado, resuelva el conflicto entre los viales de acceso a

parcelas privadas que se insertan dentro del conjunto y que obtienen sus servicios urbanos a través de viales de carácter privativo.

La edificabilidad neta para cada ordenanza es de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s sobre parcela neta.

	Edificabilidad	Nº plantas	Ocupación
EQUIPAMIENTO SIPS	1 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	No especificado	50% *
INDUSTRIAL EN MANZANA	1 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	2	75%
TERCIARIO OFICINAS	1 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s *	2	50% *

\* Por asimilación a la ordenanza plurifamiliar en Bloques abiertos, art. 7.20.2 PGOU

### iii. ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE GRANADA

El documento de Adaptación parcial del PGOU en su plano de "Usos, Densidades y Edificabilidades Globales", asigna una edificabilidad global en distintas áreas o zonas de suelo urbano consolidado (dentro de cada Área de Sector), parámetro que no estaba fijado por el Plan General vigente.

La edificabilidad global se establece partiendo de la existente a nivel pormenorizado en las distintas manzanas edificadas y teniendo en cuenta la edificabilidad pormenorizada prevista por el Plan en cada uno de estos ámbitos.

El resultado es la definición de un parámetro (el mayor de ellos dos) que fija la edificabilidad existente o prevista en cada manzana edificable y que sirve de base, por extensión, para fijar la edificabilidad global en cada zona de ordenación homogénea. En nuestro caso se establece una edificabilidad global de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.





INDUSTRIAL

1,00 Edificabilidad m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s  
75 Densidad (Viviendas/Ha)



#### iv. ESTUDIO DE DETALLE EN MERCAGRANADA INNOVACIÓN.

A modo informativo se describe este documento urbanístico que **no se encuentra en vigor por haber sido anulado con sentencia judicial** de forma posterior a su aprobación. Este ED intentaba regularizar la situación anómala planteada en el PGOU de Granada por el que, parte de la propiedad de Mercagranada aparece grafiada como vial público sin haber sido, previamente, objeto de cesión.

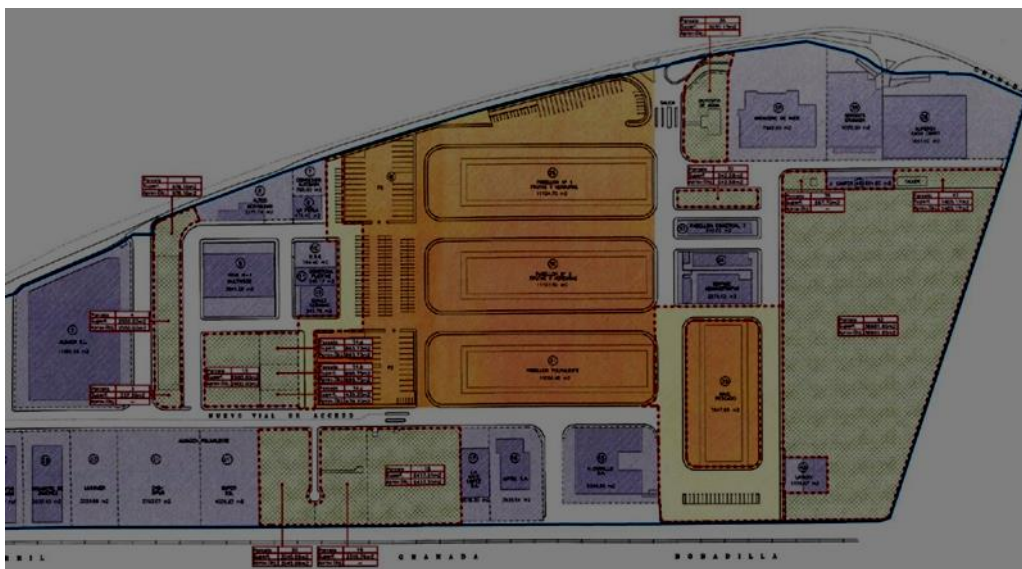
El Estudio de Detalle delimitación UE/ Ordenación de volúmenes y Trazado Viario en Mercagranada, AD BOP 26/05/2006, posteriormente innovado por otro documento con fecha de visado de 15 de julio de 2008, tiene como finalidad lograr varios objetivos:

- Definir el Ámbito de la Entidad Urbanística de Conservación, que incluye todo el Suelo propiedad original de MERCAGRANADA, para el cumplimiento del artículo 153 de la LOUA (Deber de conservación de las obras de urbanización) ya que con la aprobación del PGOU existía una



situación anómala de viales privativos de MERCAGRANADA que, sin embargo, daban acceso y servicios a fincas independientes del recinto.

- Por otro lado, se incluyen los suelos propiedad de MERCAGRANADA S.A. y en el que:
  - Se establece el trazado del viario local interior del recinto ajustado a los definidos por el PGOU y por donde discurren los servicios e infraestructuras
  - Se señalan las parcelas destinadas a la implantación de infraestructuras y servicios.
  - Se ordenan los volúmenes resultantes, asignando a las parcelas edificables el aprovechamiento objetivo que corresponde al viario y parcelas que se cederán en su momento al Ayuntamiento y que se “esterilizan” de aprovechamiento urbanístico



El documento de Estudio de Detalle también acomete una modificación en las condiciones de ordenación y concretamente en lo referente a la altura libre de las edificaciones por requerir mayor dimensión que la establecida en el artículo 7.16.6.2 del PGOU para actividades industriales, **pasando a ser de 10 m y no de 8 m como se indicaba en el PGOU.**

Como consecuencia de este Estudio de Detalle, los Suelos calificados como EQUIPAMIENTO SIPS Mercado, se configuran como dos recintos unitarios, el destinado a las tres naves de frutas, verduras y carnes (polivalente) y el destinado a la nave de pescados, ocupados parcialmente por edificación y espacios libres complementarios. **A efectos de cálculos urbanísticos esta es una única parcela, por lo que los cálculos de los parámetros se ha de realizar respecto a la superficie de la parcela completa incluyendo los viales interiores.** Por tanto, aunque las parcelas en las que se ubican las naves de frutas-verduras, carnes y pescados estén definidas como manzanas independientes, son, a efectos urbanísticos una única parcela.

Ello quiere decir que, **para el cálculo de edificabilidad, la parcela resultante comprende tanto las manzanas edificadas como los viales y espacios circundantes.** Debe entenderse todo el recinto calificado como SIPS Mercado por el PGOU de 2000 como una parcela neta, con posibilidad de disponer libremente las edificaciones en la misma, sin estar condicionada su futura ordenación a los viales actuales y obteniendo edificabilidad de la totalidad de la parcela.

## RESUMEN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE CADA ORDENANZA

La aplicación de las ordenanzas a cada parcela neta nos da las edificabilidades máximas que podríamos conseguir y las que realmente tenemos:

	SIP	ENVASES	P.COMERCIAL	MULTIUSOS	ED. ADVO.	TOTAL	RESTA
Ordenanza	EQ SIPS	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	TERCIARIO OFICINAS	-	-
Superficie	84511.89	2243	940	3841	2976	94511,9	
Edificabilidad	1	1	1	1	1		
Sup. Max. Construible	84511.89	2243	940	3841	2976	94511,9	
Sup. Real Construida	21791	1641	495	2294	3343	29534,00	64977,89
Edificabilidad actual	0,257	0,732	0,527	0,597	1,123		
Ocupación Máxima	0,50	0,75	0,75	0,75	0,5		
	42255,945	1682,25	705	2880,75	1488	49011,9	
Ocupación Real	0,21	0,73	0,53	0,57	0,55	0,255	
	18130	1641	495	2191	1630	24087,00	24924,95
Fuera de ordenación	NO	NO	NO	NO	SI	-	-
Coef. De ponderación	0,530	1,00	1,000	1,000	0,800	-	-
Aprovechamiento	11533,330	1641,000	495,000	2294,000	2674,400	18637,7	-

Como se ve en las parcelas propiedad de Mercagranada no se ha agotado la edificabilidad disponible pudiendo construirse aún **64.977,89 m<sup>2</sup>**, y pudiendo ocupar 24.924,95 m<sup>2</sup> de suelo.

No obstante existen una serie de cuestiones que urbanísticamente quedan sin resolver:

- El edificio terciario tiene una altura máxima de 2 plantas y en la realidad presenta 3, con lo que queda fuera de ordenación.
- La ocupación del edificio terciario excede el permitido según la ordenanza
- Aparecen viales públicos que siguen siendo, a día de la fecha, viales privados pertenecientes a la propiedad de Mercagranada y a través de los cuales tienen acceso determinadas parcelas privadas dentro del recinto.

### COMPARATIVA CON OTROS ESPACIOS DE MERCADO PÚBLICOS

Se ha solicitado información sobre las condiciones de ordenación de otros mercados centrales en España al objeto de comparar las condiciones urbanísticas de los mismos con las de Mercagranada.

La información obtenida se resume en esta tabla

	TIPO SUELO	EDIFICABILIDAD	Parcelas libres	M2 parcelas libres	Plantas	Altura	Ocupación
MERCALICANTE	Área industrial grado 2	0,8M2/M2	1	2300 m2			
MERCABARNA		1,25 M2/M2		0 m2	3	15 m	
MERCABILBAO		0,40 M2/M2	1	3693,16 m2	2	10 m	35 %
MERCACORDOBA						15 m	40%
MERCAPALMA	Industrial	0,8 M2/M2	13%		2		
MERCAGRANADA	SIP/Indust/terc	1 M2/M2	2	4945 m2	2	10 m	50%/75%

Como se puede ver las condiciones de ordenación son en general más favorables para Mercagranada excepción hecha de Mercabarna, tanto en ocupación como en edificabilidad.

## 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO

### 3.1. CONTENIDO DEL INFORME

Se tomarán como base del planteamiento de la innovación los antecedentes descritos en el apartado 2º.

En cualquier caso, se estará a lo determinado por la legislación estatal y andaluza en la materia que nos ocupa, con especial mención a las

determinaciones contenidas en la legislación ambiental, Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA), y a la legislación urbanística.

Las tareas concretas para realizar por el contratista son las siguientes:

#### **LOTE Nº 1: DOCUMENTOS PARA INNOVACION PGOU**

- Redacción documento técnico para aprobación inicial, documento técnico y Evaluación Ambiental y Estudio de Impacto en la Salud, para remitirlo al Ayuntamiento que a su vez dará traslado a la Consejería, EN SU CASO.
- Redacción de Documento técnico para la aprobación provisional, que dará respuesta a las especificaciones descritas por el Documento de Alcance que remitan los Organismos competentes.
- Redacción de documento técnico para la aprobación definitiva, en respuesta a los condicionantes impuestos por el órgano competente para la aprobación definitiva.
- Documento final refundido.
- Información, diagnóstico y avance de la propuesta presentada, para la supervisión por los distintos Organismos, Ayuntamiento y Consejería, EN SU CASO, para informar a MERCAGRANADA de los pasos necesarios y estado en la hoja de ruta del estudio de innovación.

Serán por cuenta del contratista la realización de cualquier trabajo de cartografía que se requiera, así como todos aquellos estudios, proyectos, programas y demás documentaciones exigibles en los procedimientos urbanístico y ambiental, incluidos aquellos que resulten obligados por nueva legislación durante su proceso de tramitación, hasta su aprobación definitiva. En una primera reunión MERCAGRANADA aportará cuanta documentación esté en su poder para facilitar los trabajos.

Se incluyen en este lote nº 1: La documentación descrita anteriormente, el estudio ambiental estratégico simplificado, y el asesoramiento legal.

Toda la documentación gráfica deberá ser presentada al Ayuntamiento en soporte informático, formato DWG, sobre base cartográfica municipal en coordenadas U.T.M. En cualquier caso, se estará sujeto a la presentación de otros formatos siguiendo los criterios que se establezcan por MERCAGRANADA, en función de los requerimientos que exija el Ayuntamiento. En cuanto al resto de documentación no gráfica, se presentará en soporte informático tanto en abierto como en PDF.

Para cada una de las fases de los trabajos se presentarán, además cinco copias en papel, de toda la documentación y cinco soportes (CD/DVD/pendrive), con el contenido total del documento (parte gráfica y

alfanumérica) en PDF protegido y en abierto. Los documentos definitivos llevarán firma original y antifirma del autor o autores del estudio.

El adjudicatario deberá dar soporte técnico y rectificar cuanto se precise en la tramitación del expediente, incluidas contestaciones y alegaciones a vistas públicas del expediente que pudieran proceder, y solo se abonará la partida a éxito correspondiente a los 5.000 € especificada en el PCAP, en el exclusivo caso de obtener la completa aprobación por parte del Ayuntamiento de Granada y de la Junta de Andalucía, EN SU CASO.

### **LOTE N° 2: Estudio Acústico.**

Dado que estos trabajos son realizados por técnicos especializados, se presupuesta en lote aparte.

Será necesario realizar un Estudio Acústico que se adjuntará al Estudio de Innovación (Lote nº 1), según los contenidos mínimos expresados en la Instrucción Técnica 3 del Decreto 6/2012, de 17 enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica de Andalucía y se modifica por el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Los trabajos deben incluir los siguientes puntos:

- Caracterización del entorno y descripción de las edificaciones.
- Descripción y caracterización acústica de los focos de ruido, tanto de estado preoperacional, como del operacional. Se tendrán en cuenta los horarios nocturnos de trabajo en MERCAGRANADA.
- Evaluación del estado preoperacional: análisis de medidas "in situ".
- Predicción del estado operacional:(con la innovación propuesta, para lo cual si sólo se concursa al lote nº 2, deberá contactar con el adjudicatario del lote nº 1).
  - o Estimación de los niveles acústicos día, tarde y noche, según los métodos establecidos en el Anexo II del R.D. 1513/2005.
  - o Simulación acústica del entorno con los espectros sonoros de todos los focos sonoros a implantar.
- Análisis del impacto acústico de la actividad
- Definición de medidas correctoras a implantar
- Programación de medidas in situ
- Documentación anexa (plano de situación, planos de focos sonoros, representación de líneas isofónicas, plano de medidas correctoras, etc.)

Serán por cuenta del contratista la realización de cualquier trabajo de cartografía que se requiera, así como todos aquellos estudios, proyectos, programas y demás documentaciones exigibles en los procedimientos urbanístico y ambiental, incluidos aquellos que resulten obligados por nueva legislación durante su proceso de tramitación, hasta su aprobación definitiva. En una primera reunión MERCAGRANADA aportará cuanta documentación esté en su poder para facilitar los trabajos.

Toda la documentación gráfica deberá ser presentada al Ayuntamiento en soporte informático, formato DWG, sobre base cartográfica municipal en coordenadas U.T.M. En cualquier caso, se estará sujeto a la presentación de otros formatos siguiendo los criterios que se establezcan por MERCAGRANADA, en función de los requerimientos que exija el Ayuntamiento. En cuanto al resto de documentación no gráfica, se presentará en soporte informático tanto en abierto como en PDF.

Para cada una de las fases de los trabajos se presentarán, además cinco copias en papel, de toda la documentación y cinco soportes (CD/DVD/pendrive), con el contenido total del documento (parte gráfica y alfa numérica) en PDF protegido y en abierto.

### 3.2. CAPACIDAD TÉCNICA PARA CONTRATAR.

Al tratarse de planeamiento urbanístico, el contratista deberá contar con:

LOTE Nº 1:

- a) Titulación de Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.
- b) El contratista dispondrá por sí mismo, o con colaboración convenida, con otras sociedades o profesionales, de personal suficiente y capacitado para prestar el servicio, con los conocimientos precisos y adecuados al trabajo a realizar, con especial mención a la presencia en su equipo de personal con titulación suficiente para la realización de los trabajos de carácter ambiental e infraestructural, así como asesoría legal en materia de urbanismo. Deberá especificar CV de los colaboradores y experiencia.

LOTE Nº 2:

- a) Personal técnico competente que posea la titulación académica o experiencia profesional suficiente habilitantes para la realización de estudios y ensayos acústicos, así como para expedir certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas. Se considera experiencia trabajar en el campo de la contaminación acústica por espacio superior a cinco años y haber realizado un mínimo de diez estudios y ensayos.



- b) Disponer de equipamiento adecuado para efectuar los ensayos acústicos, que estén controlados en todo momento mediante calibraciones o verificaciones periódicas y asegurando su protección contra ajustes o modificaciones accidentales. Esto engloba no sólo al instrumental de medida, sino también al software y hojas de cálculo empleados en los ensayos.
- c) Aplicar métodos y procedimientos de muestreo, ensayo, análisis de datos, estimación de incertidumbre de ensayo y declaración de conformidad válida y apropiada, y sus criterios de aplicación son claros y uniformes.
- d) Emitir informe o certificado claro y preciso.

El personal de la/s empresa/s adjudicataria/s, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto de Mercagranada, tanto durante la vigencia del contrato como al término del mismo.

### 3.3. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LOTE Nº 1: el plazo para la redacción del trabajo y plazos de aprobación será de 12 meses. Se incluyen plazos de respuesta de los Organismos competentes hasta la aprobación definitiva, en caso de ser Estudio Ambiental Estratégico Simplificado.

LOTE Nº 2: El plazo para la realización de los trabajos del Estudio Acústico en coordinación con el adjudicatario del LOTE Nº 1, Será de 3 meses.

### 3.4. CONTENIDO A PRESENTAR EN EL SOBRE B.

En la propuesta de licitación en el sobre B, para la evaluación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, hasta 25 puntos deberá presentarse, para cada lote:

- a) Personal propuesto (persona, titulación, tiempos, etc ) en cada fase del trabajo, planning de trabajo indicado tiempos de dedicación de cada persona o equipo y su descripción por tipo de partida a ejecutar en cada fase del trabajo. **Hasta 9 puntos.**
- b) Programa de trabajos: previsiones de tiempos. **Diagrama de Gantt.** Deberá incluir los conceptos explicados en el PCT, describiendo las tareas a realizar en cada fase de los trabajos a realizar, y especificar cuando es necesaria (tiempo y necesidad) la cooperación de personal de MERCAGRANADA para la ejecución de alguna de las tareas. Apartado 3 del PCT. **Hasta 8 puntos.**

- c) Justificación de la organización y gestión.: se valorará la asignación de recursos a las distintas actividades y la organización y cualificación de los equipos: organigrama y personal con sus equipos de trabajo y número de personas asignadas. **Hasta 8 puntos**

### 3.5. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

La información facilitada por MERCAGRANADA al contratista para permitirle la ejecución de los trabajos, será considerada confidencial y será utilizada por el mismo exclusivamente para la ejecución de las funciones asignadas en el contrato. La citada confidencialidad se extenderá incluso después de la recepción definitiva del trabajo.

El contratista no divulgará a terceros, sin consentimiento escrito de MERCAGRANADA S.A., información total o parcial de ningún aspecto relacionado con los trabajos objeto de esta asistencia técnica.

### 3.6. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Tanto la documentación final como toda aquella otra que a lo largo del desarrollo del Contrato haya sido generada, tiene la consideración de propiedad de MERCAGRANADA, S.A., y no podrá ser difundida ni entregada para uso de terceros sin su previa autorización.

Los trabajos objeto de este contrato no podrán utilizarse por el adjudicatario sin permiso expreso de MERCAGRANADA, S.A., debiendo entregarse al mismo los originales de los documentos con anterioridad a la recepción del contrato.

### 3.7. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS.

El director de los trabajos será nombrado por MERCAGRANADA y comunicado al adjudicatario a la firma del contrato. Sus funciones serán genéricamente las de dirección, coordinación y comprobación de los trabajos, y las que se le asigne el órgano contratante. El ejercicio de sus facultades no eximirá en ningún caso al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia, retraso o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o

instrucción directa del mismo, con reserva escrita hecha por el contratista al director de los trabajos, con remisión de copia por el propio contratista al órgano de contratación.

## 4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

### LOTE Nº 1:

- PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA. (POTAUG)
- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GRANADA (PGOU) CON APROBACIÓN DEFINITIVA EL 10/05/2001.
- ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE GRANADA. AD. BOP 19 mayo 2009
- Estudio de detalle delimitación UE/Ordenación de volúmenes y Trazado viario en MERCAGRANADA. Ad. Bop 26/05/2006
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- El Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 611.998, de 13 de abril, Sobre el Régimen del suelo y Valoraciones (LRSV, en adelante), además de los preceptos que quedan vigentes del Real Decreto Legislativo 111992, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR, en adelante), ello en virtud de la Disposición Derogatoria de la LRSV
- Ley de Aguas y su Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto-Ley de tratamiento de Aguas Residuales Urbanas y su Decreto de desarrollo.
- Ley de Carreteras Andaluza.
- Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (GICA)

### LOTE Nº 2:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía